



**VISTOS:** el Memorando N° 001428-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000431-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001111-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 137-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 178 153 974,00 (Ciento setenta y ocho millones ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos del Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; correspondiendo al Pliego 003. Ministerio de Cultura, según el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 20 de la Ley N° 31953", la suma de S/ 227 868,00 (Doscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dicho dispositivo legal;

Que, mediante el Memorando N° 001428-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000431-2024-OP-OGPP-SG/MC, con el que la Oficina de Presupuesto señala que resulta necesario



aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el referido Decreto Supremo N° 137-2024-EF, en el presupuesto del Pliego 003. Ministerio de Cultura, a favor de las Unidades Ejecutoras 001. Administración General y 009. La Libertad, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 227 868,00 (Doscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), según el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 20 de la Ley N° 31953”;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 137-2024-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 137-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Objeto**

Aprobar la desagregación de recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 137-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en el presupuesto institucional del Pliego 03. Ministerio de Cultura, por el importe de S/ 227 868,00 (Doscientos veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; según el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista bajo el alcance del artículo 20 de la Ley N° 31953”, para financiar el gasto de la planilla del personal activo y/o pensionista que cumple de manera conjunta con los requisitos señalados en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003. Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General y 009. La Libertad, para que elaboren las correspondientes “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



### **Artículo 3.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura